



Diez y siete maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA
Y TRES.

Beneficio comun que conviene este negocio, y en lo que se
sacrificare en prueba de su constante amor a ellos. Acordi
se represente a dho. Ex.^{mo} y Ex.^{ta} Conde de Florida Blanca, quanto
ha manifestado el Señor Correo. de efecto de que quando
su Ex.^a de las facultades que le estan concedidas, y en vista
de las dificultades que puedan ocurrir en el negocio de la
Aguas, repartimiento de ellas a los Vniversados, que sea
previo tomar de sus taullas, a algun término para el nuevo
Camino; dedigne su Ex.^a nombrar por subdelegado
del dho. Correo, y que le asistando o mar. Car.
Capitulares en lo comprehensivo de esta Jurisdiccion.
Y a este fin se remita testimonio de esta resolución.

Nombram.^{te} de } Tratase sobre los dho. Atarros de Cabras que esta Ciudad
de Atarros de } permite ya Dizenzia para que entren a pastar en su Huerta
Cabras que han de } pastar en la Huerta } en conformidad de la Ordenanza aprobada por el Real Consejo
en el año pasado de mil setecientos veinte y quatro, practica y
posicion en que se halla; Deseando que dhas. Dizenzias reca-
hgan en Cabrexos, o Pastores que tengan Caudal para por
llevar las veinte y cinco Cabras que solam.^{te} le estan